

PUBLIQUESE  
EN RITO LEGAL DEL CONSEJO NACIONAL  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
23 NOV. 2009  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO



FIJA DESIGNACIÓN DE DON JAIME  
ESPINOSA ARAYA Y DE DON PATRICIO  
SANHUEZA VIVANCO, COMO  
INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL  
DEL LIBRO Y LA LECTURA.

EXENTA N°

VALPARAÍSO, 23.11.2009 05354

VISTO

Estos antecedentes; el Memorando Interno N° 05-S/4544, del Jefe del Departamento de Creación Artística, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 06 de noviembre de 2009, que acompaña carta de la Ministra Presidenta de este Servicio de fecha 07 de septiembre de 2009, dirigida al Consejo de Rectores de Universidades Chilenas, a fin que designen a sus dos representantes en el Consejo Nacional del Libro y la Lectura; y carta de respuesta del H. Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas de fecha 29 de octubre de 2009, en que comunican la designación para dichos cargos de don Jaime Espinosa Araya y don Patricio Sanhueza Vivanco.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura estará compuesto por doce personas, a cuya integración concurren, entre otros, dos académicos de reconocido prestigio designados por el Consejo de Rectores, uno de los cuales deberá pertenecer a alguna universidad con sede en las regiones del país; dos escritores designados por la asociación de carácter nacional más representativa que los agrupe; dos representantes de las asociaciones de carácter nacional más representativas de los editores y distribuidores y libreros, debiendo uno estar vinculado a la edición y el otro a la comercialización; un profesional de la educación de reconocida experiencia en la promoción de la lectura, designado por la asociación profesional de educadores de carácter nacional más representativa; un profesional de la bibliotecología con reconocida experiencia en bibliotecas públicas o escolares, designado por la asociación profesional de bibliotecólogos de carácter nacional más representativa.

Que, atendido a que se ha cumplido el plazo legal de duración del cargo de los representantes en ejercicio correspondiente a las letras e), f), g), h) e i), se procedió a solicitar al Consejo de Rectores, en el caso de la letra e) y a las entidades más representativas, en el caso de las otras letras, la designación de sus representantes con el objeto de renovar el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, habiéndose recibido carta de respuesta por parte del Consejo de Rectores de las Universidades de Chile, en que designan como consejeros a don Jaime Espinosa Araya y don Patricio Sanhueza Vivanco, respectivamente, es necesario dictar la resolución administrativa que fija dichas designaciones como integrantes del Consejo Nacional del Libro y la Lectura.



## Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijase la designación, en calidad de consejeros del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, y por el plazo legal que corresponda, de las siguientes personas, conforme la letra e) del artículo 5° de la Ley N° 19.227, efectuada por el Consejo de Rectores:

- Jaime Eugenio Espinosa Araya, cédula nacional de identidad N° 6.069.050-2.
- Patricio José Sanhueza Vivanco, cédula nacional de identidad N° 6.854.485-8.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptense por el Departamento de Administración General las medidas conducentes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

## ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



*Paulina Urrutia Fernández*  
**PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ**  
**MINISTRA PRESIDENTE**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Resol 04/654

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Gabinete Ministra Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Creación Artística, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Recursos Humanos, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Gestión Documental, CNCA